

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	
SECRETARÍA GENERAL	
REGISTRO DE ENTRADA	
Fecha:	15. oct. 09
Hora:	11 h.
Número:	P-1666/09

**MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE CHA PARA SU
DEBATE EN EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE 30 DE OCTUBRE DE
2009**

El Estatuto de Autonomía de Aragón consagra que los derechos y libertades de los aragoneses y aragonesas son los reconocidos en la Constitución y los incluidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas declara que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

La Constitución Española garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto de los individuos y las comunidades sin más limitación, en sus manifestaciones, que la necesaria para el mantenimiento del orden público protegido por la Ley (art. 16.1) y declara igualmente que ninguna confesión tendrá carácter estatal (16.3) por lo que las instituciones públicas del Estado Español han de tener un carácter estrictamente aconfesional. Todo ello dentro del marco general de la igualdad de todos los españoles ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social (artículo 14), en línea de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que establecen la prohibición de toda discriminación, y entre ellas, las religiosas, consagrando la diversidad cultural, religiosa y lingüística.

Considerando que el Cementerio Municipal de Torrero es un equipamiento municipal, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza (administración pública sometida al bloque de la constitucionalidad), ha de ser igualmente aconfesional en su normativa, estructura y funcionamiento.

Sin embargo, pasados ya treinta y un años desde la aprobación de la Constitución, aún existen en el Cementerio municipal de Torrero normas, costumbres y elementos poco o nada acordes con el ordenamiento constitucional, de lo que debe derivarse su urgente revisión y su plena adecuación a la realidad de un Estado plural y democrático, regido por la Constitución de 1978.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Chunta Aragonesista en el Ayuntamiento de Zaragoza presenta la siguiente

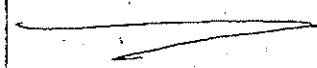
MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta al Gobierno de la Ciudad a:

1º.- Derogar el Reglamento del Cementerio de Torrero, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno del 30.03.1938 y Publicado en el BOP de 23.06.1938.

2º.- Redactar un Reglamento acorde al principio de aconfesionalidad de las instituciones del Estado y al principio de igualdad en derechos, obligaciones y oportunidades declarados en la Declaración de Derechos Humanos, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza a 15 de octubre de 2009



Fdo. Juan Martín Expósito
Portavoz del Grupo Municipal
Chunta Aragonesista